ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

LEY QUE REGULA ALGUNOS SERVICIOS DE JUSTICIA COMO SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES PARA QUE NO DEJE DE HABER JUSTICIA

PEDRO MIGUEL MUÑOZ FONSECA
DIPUTADO

EXPEDIENTE N.° 21.768

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

NOTA: **A solicitud del proponente, este Departamento no realizó la revisión de errores formales, materiales e idiomáticos que pueda tener este proyecto.**

PROYECTO DE LEY

LEY QUE REGULA ALGUNOS SERVICIOS DE JUSTICIA COMO SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES PARA QUE NO DEJE DE HABER JUSTICIA

Expediente N.° 21.768

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El presente proyecto de Ley tiene la intención de incorporar en el marco normativo costarricense, la regulación de servicios judiciales como servicios esenciales.

Durante el proceso legislativo para aprobar el proyecto 21.049 "**LEY PARA BRINDAR SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA HUELGA Y SUS PROCEDIMIENTOS"** se aprobó una moción de fondo que incorporaba servicios judiciales a la lista de los servicios esenciales. La moción fue aprobada por unanimidad con siete votos, en la sesión número 22 de la Comisión Especial 21.193 el lunes 26 de agosto del 2019, con los votos del Partido Unidad Social Cristiana: Pedro Muñoz Fonseca, del Partido Liberación Nacional: Carlos Ricardo Benavides Jiménez y Yorleny León Marchena, del Partido Acción Ciudadana: Enrique Sánchez Carballo, del Partido Integración Nacional: Zoila Rosa Volio, del Partido Frente Amplio: José María Villalta Flores-Estrada y el Diputado independiente Erick Rodríguez Steller.

Sin embargo, en la resolución 020596-2019 de la Sala Constitucional a la consulta facultativa se resolvió:

> *"Por mayoría, se declara que hay un vicio de inconstitucionalidad en relación con la falta de consulta a la Corte Suprema de Justicia del artículo 376 inciso 10 del proyecto, por violación al artículo 167 de la Constitución Política."*

Por lo tanto, para lograr darle un debate de forma más expedita los diputados y diputadas decidimos excluir ese inciso 10 del proyecto de Ley. Como proponente de la moción aprobada por unanimidad y ahora como proponente de este proyecto de Ley considero que existen una serie de servicios esenciales que brinda el Poder Judicial que deben ser regulados como tales, con todos los efectos que implicaría dicha regulación.

Por lo anterior, someto a consideración de las señoras diputadas y señores diputados el siguiente proyecto de ley.

MOCIÓN APROBADA POR UNAMINIDAD

SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 64

ÓRGANO LEGISLATIVO: COMISION ESPECIAL 21.193

PROYECTO DE LEY: "LEY PARA BRINDAR SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA HUELGA Y SUS PROCEDIMIENTOS"

EXPEDIENTE: 21.049 Margarita Maiarrita R.

DIPUTADO: PEDRO MUÑOZ

S.O/21060'19/PM12:07:54

MOCIÓN DE FONDO

Para que el inciso 10) del artículo 376 del Código de Trabajo reformado por el artículo 1 del texto en discusión se lea de la siguiente manera, quedando el resto incólume:

"**10)** Los servicios judiciales en materia laboral, **derechos fundamentales, derecho de familia, pensiones alimentarias, violencia intrafamiliar, contravenciones y flagrancia, el levantamiento, práctica de autopsias y posterior entrega de cuerpos, así como los servicios médico forense que impliquen atención urgente,** incluyendo **en todos los casos** los servicios auxiliares necesarios para su efectiva prestación."

ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMISION ESPECIAL
Esta moción fue APROBADA
Sesión: 22
Fecha: 26-6-2019
Secretaria (o):

7

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY QUE REGULA ALGUNOS SERVICIOS DE JUSTICIA COMO SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES PARA QUE NO DEJE DE HABER JUSTICIA

ARTÍCULO ÚNICO- Refórmese el artículo 376 del Código de Trabajo, Ley N.° 2, de 15 de setiembre de 1943 y sus reformas, para que se agregue un nuevo inciso que en adelante se lea de la siguiente manera:

Inciso nuevo)

Los servicios judiciales en materia laboral, derechos fundamentales, derecho de familia, pensiones alimentarias, violencia intrafamiliar, contravenciones y flagrancia, el levantamiento, práctica de autopsias y posterior entrega de cuerpos, así como los servicios médico forense que impliquen atención urgente, incluyendo en todos los casos los servicios auxiliares necesarios para su efectiva prestación.

Pedro Miguel Muñoz Fonseca
Diputado

21 de enero de 2020

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos.

El Departamento de Servicios Parlamentarios ajustó el texto de este proyecto a los requerimientos de estructura.